

SECRETARIA. Setiembre 15 de 2020. Se agrega al proceso solicitud de medida cautelar que realiza la parte demandante. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA
RADICADO: 7380 40 89 005 2019 00486 00
INTERLOCUTORIO: 783

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, Septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Solicita la parte demandante se decrete como medida cautelar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la calle 21 No. 29-36 de Neiva Huila, identificado con el folio de matrícula No. **200 20987** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, y que figura a nombre de **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERARMA**, identificado con el número de cédula 12.138.821.

Por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, se decretará la medida cautelar deprecada.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

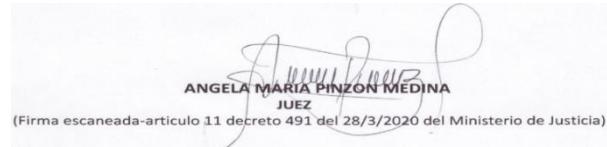
PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la calle 21 No. 29-36 de Neiva Huila, identificado con el folio de matrícula No. **200 20987** que pertenece al demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad

SEGUNDO: LIBRAR la respectiva comunicación para la efectividad de la medida decretada.

TERCERO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de este auto, para que registre en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad la medida cautelar decretada, término en el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado; de no hacerlo de dará

aplicación a los dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, respecto de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 91 del 17 de septiembre de
2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc